

SECRETARIA: A despacho del señor Juez para informarle que se allegó solicitud de suspensión del proceso por Acuerdo de Pago dentro de Trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante. Para proveer.-

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 610
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago De Cali, octubre diecinueve (19) De Dos Mil Veinte (2.020)

Visto el anterior informe de secretaría, y al estudiar la solicitud de suspensión del proceso por causa del acuerdo de pago dentro del trámite de insolvencia iniciado por el demandado, y que fue allegada por la Fundación ALIANZA EFECTIVA el 29 de septiembre pasado, se informa que la fecha de aceptación de la solicitud a dicho trámite fue el 06 de febrero de la calenda pasada. En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en artículo 548 del Código General del Proceso, se deberán dejar sin efecto las actuaciones surtidas con posterioridad a la fecha de aceptación del trámite de insolvencia.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el trámite del proceso por término de veinte (20) años, conforme a lo establecido en el numeral 8 del acápite TÉRMINOS GENERALES DEL ACUERDO DE PAGO contenido en el Acta de Negociación de Deudas Procedimiento de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante de fecha 05 de diciembre de 2019 del señor ÓSCAR SERNA SERNA, y en los artículos 531 y ss del C.G.P.

SEGUNDO: DEJAR sin efectos las actuaciones adelantadas con posterioridad al 06 de febrero de 2019, en virtud de la aceptación del

trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante
del señor ÓSCAR SERNA SERNA.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E2

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f4d4c64af4a3b389702057bf4887c7aaf31e1989ed3061ee1dab9fcfdf965
763**

Documento generado en 19/10/2020 10:17:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>